

## CUENTA DE PAGOS BÁSICA

La información resaltada en negrita es especialmente relevante

Los Depósitos en dinero están garantizados por el **Sistema de Garantía de Depósitos Alemán** que garantiza un importe máximo de **100.000 euros** por depositante en cada entidad de crédito, importe máximo que en ciertas circunstancias puede incrementarse hasta los 500.000 euros y por el **Fondo de Garantía de Depósitos Voluntario de la Asociación de Bancos Alemana** que actualmente cubre un importe máximo de hasta el 20% del capital del Banco por depositante.

## INDICADOR DE RIESGO (\*)

1 / 6

**Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1 / 6 indicativo de menor riesgo y 6 / 6 de mayor riesgo.**

(\*) El Indicador de Riesgo ha sido elaborado y se presenta conforme a la Orden ECC/2316/2015 relativa a las Obligaciones de Información y Clasificación de Productos Financieros.

## CUENTA DE PAGOS BÁSICA

En virtud de lo establecido en el Real Decreto-ley 19/2017, de 24 de noviembre, de cuentas de pago básicas, traslado de cuentas de pago y comparabilidad de comisiones (el "**RDL 19/2017**") y demás normativa aplicable, UBS Europe SE, Sucursal en España ("**UBS**") facilita a los clientes, que acrediten tener derecho a ello, la apertura de una cuenta de pagos básica con las características que se detallan a continuación (la "**Cuenta de Pagos Básica**").

### 1. ¿Qué es una Cuenta de Pagos Básica?

La Cuenta de Pagos Básica es una cuenta corriente en euros, abierta por una persona física en su calidad de consumidor, no remunerada y que permite ejecutar los servicios establecidos en el apartado 4 siguiente.

### 2. ¿Quién puede contratar la Cuenta de Pagos Básica?

La Cuenta de Pagos Básica puede ser contratada por cualquier persona física que no disponga de una cuenta de pago en otra entidad en España y que:

- i. Resida legalmente en la Unión Europea
- ii. Sea solicitante de asilo o,
- iii. Aun no teniendo permiso de residencia, no pueda ser expulsada.

La Cuenta de Pagos Básica en ningún caso podrá utilizarse para finalidades profesionales distintas de las que corresponden a un consumidor.

### 3. Procedimiento a seguir para la apertura de la cuenta

Las personas físicas que actuando en su calidad de consumidores deseen abrir una Cuenta de Pagos Básica en UBS deberán:

- a) Identificarse mediante la presentación de la correspondiente documentación (DNI, pasaporte, tarjeta de residencia,...).
- b) Acreditar su derecho de acceso a la cuenta, por encontrarse en los supuestos indicados en el apartado 2 anterior. Si el interesado no es residente en España deberá firmar la oportuna declaración de residencia fiscal.
- c) Aportar la información requerida en cumplimiento de la normativa de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, en particular la información relativa a la actividad económica realizada por el interesado.

Una vez recibida y verificada la información detallada en el presente apartado, UBS facilitará al interesado la información precontractual, el documento informativo de comisiones y el borrador de contrato que deberá suscribirse para formalizar la apertura de la Cuenta de Pagos Básica.

### 4. Servicios incluidos en la Cuenta

A través de la Cuenta de Pagos Básica, los clientes podrán realizar las siguientes operaciones:

- Abrir, utilizar y cerrar la Cuenta de Pagos Básica.
- Depositar fondos en euros en la Cuenta de Pagos Básica.
- Realizar las operaciones de pago en la Unión Europea que se indican a continuación:
  - Adeudos domiciliados en euros.
  - Transferencias en euros, incluyendo órdenes permanentes, en las oficinas del Banco.
- Uso de talonarios de cheques para la realización de disposiciones.

El resto de operaciones asociadas a los servicios establecidos en el artículo 8.1 del RDL 19/2017 no podrán ser ejecutadas por los titulares de la Cuenta de Pagos Básica, al no ser éstos servicios ofrecidos por UBS al resto de clientes que disponen de cuentas distintas a la Cuenta de Pagos Básica.

### 5. Costes y Gastos

Por la apertura y utilización de la Cuenta de Pagos Básica y de los servicios referidos en el punto 4 anterior, el titular tendrá que pagar una única comisión de 3 euros al mes, que se liquidará con periodicidad mensual.

Con el pago de esta única comisión, el titular de la Cuenta de Pagos Básica podrá realizar hasta 120 operaciones de pago anuales en euros dentro de la Unión Europea, en ejecución de adeudos domiciliados

y transferencias, incluidos pagos realizados en ejecución de transferencias permanentes. Las operaciones que excedan de este número devengarán las comisiones que procedan de acuerdo con lo establecido en las tarifas de precios standard de UBS, que se encuentran a disposición de los interesados en todas sus oficinas y en la página web: [www.ubs.es](http://www.ubs.es), de las que el titular será informado previamente.

## 6. Régimen gratuito para personas en situación de vulnerabilidad

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 164/2019, por el que se establece un régimen gratuito de cuentas de pago básicas en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad o con riesgo de exclusión financiera ("**RD 164/2019**"), los titulares de cuentas de pagos básicas no tendrán que pagar la comisión de mantenimiento de la Cuenta de Pagos Básica referida en el apartado 3 anterior, si acreditan que se encuentran en situación especial de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión financiera.

Para poder acceder al régimen gratuito establecido en el RD 164/2019, todos los titulares y autorizados de la Cuenta de Pagos Básica deberán solicitar a UBS el reconocimiento del derecho a que se les aplique el régimen gratuito y acreditar que se encuentran en situación de vulnerabilidad al no superar sus ingresos económicos brutos, computados anualmente y por unidad familiar:

- Dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples de doce pagas vigente en el momento de efectuar la solicitud, si no está integrado en ninguna unidad familiar.
- Dos veces y media dicho indicador si está integrado en una unidad familiar de menos de cuatro miembros.
- El triple del indicador si se trata de una unidad familiar de cuatro o más miembros o que tenga reconocida la condición de familia numerosa.
- El triple del indicador si se trata de una unidad familiar que tenga en su seno a una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento reconocido oficialmente.

Adicionalmente, ninguno de los integrantes de la unidad familiar podrá ser titular, directa o indirectamente, de ningún derecho real sobre bienes inmuebles, excluida la vivienda habitual, ni ostentar titularidad real de sociedades mercantiles.

Para la determinación del concepto de unidad familiar se estará a lo establecido en la Ley sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

El titular, o titulares y autorizados, deberán aportar a UBS la siguiente información de todas las personas que conformen la unidad familiar:

- Número de personas que componen la unidad familiar, aportando el libro de familia o documento acreditativo de la inscripción como pareja de hecho.
- Percepción de los ingresos, para cuya acreditación cada uno de sus miembros deberá aportar alguno de los siguientes documentos:
  - Certificado de rentas y, en su caso, certificado del Impuesto de Patrimonio.
  - Últimas tres nóminas percibidas.

- o Certificado de prestaciones o subsidios por desempleo, expedido por la entidad gestora, en el que figure la cuantía mensual percibida.
- o Certificado de los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas de asistencia social concedidas por las comunidades autónomas y las entidades locales.
- o En caso de trabajadores por cuenta propia, certificado expedido por el órgano gestor en el que figure la cuantía mensual percibida si estuviera percibiendo la prestación por cese de actividad.

Si el titular no dispone de esta documentación, deberá aportar un informe emitido por los servicios sociales del Ayuntamiento en que esté empadronado, en el que se indique la composición de la unidad familiar o en el que se motive la idoneidad para el acceso al régimen gratuito de la cuenta de pago básica.

Además, el titular autorizará al Banco para que éste pueda obtener por medios telemáticos información sobre la ausencia de titularidad de derechos reales sobre bienes inmuebles y de sociedades mercantiles.

El Banco comunicará al titular el reconocimiento o la denegación de la condición de gratuidad por escrito y de forma gratuita, en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de la aportación completa de la información señalada. Transcurrido este plazo sin que UBS haya remitido comunicación al titular, se entenderá que reconoce la gratuidad.

El régimen gratuito de la cuenta se mantendrá durante un periodo de dos años, a contar desde su reconocimiento. Dos meses antes de que transcurra este plazo, el Banco solicitará al titular que actualice la información que acredite su situación de vulnerabilidad. En cualquier caso, el titular perderá el derecho al régimen gratuito si el Banco verifica que ha dejado de estar dentro del colectivo de vulnerabilidad o con riesgo de exclusión financiera.

## **7. Productos asociados a la Cuenta de Pagos Básica**

Para la contratación de la Cuenta de Pagos Básica no es obligatorio adquirir otros productos o servicios de UBS.

## **8. Procedimiento de resolución de controversias**

UBS pone a disposición del Cliente su Departamento de Atención al Cliente con domicilio en la calle María de Molina 4, 28006 Madrid (e-mail: departamento.atencion-cliente@ubs.com) y la oficina Defensor del Cliente, calle Raimundo Fernández Villaverde, núm. 61 – 8º Dcha. 28003 Madrid, (e-mail: oficina@defensorcliente.es). Una vez interpuesta la reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente o ante el Defensor del Cliente, si la respuesta no hubiera sido satisfactoria o hubieran transcurrido los plazos establecidos en la normativa aplicable desde la presentación de la reclamación sin haber recibido respuesta, el Cliente podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones del Banco de España (C/ Alcalá 48, 28014 Madrid) o Servicio de Reclamaciones de la CNMV (C/Edison 4, 28006 Madrid), según corresponda, sin perjuicio de su derecho a ejercer las acciones que estime oportunas. El funcionamiento se recoge en el Reglamento de Defensa del Cliente que puede consultar en las oficinas de UBS.